

ABAA
EXPE. N° 1080-1110-24

RESOLUCIÓN N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5658-E
25 MAR. 2025

1870

El Expediente de referencia, mediante el cual se tramita la solicitud de Aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera Tecnicatura Superior en Topografía y Geomática del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause" presentado en la ciudad de San Salvador de Jujuy para la cohorte 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la Formación Técnica en el Nivel Superior, está regulada por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05, la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y la Ley de Educación Provincial N° 5807/13, en conjunto con resoluciones emitidas por el Consejo Federal de Educación (C.F.E).

Que, la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 dispone en el Artículo 10° que el Ministerio de Educación, dispondrá la articulación de la normativa correspondiente de manera concertada con las otras jurisdicciones de la Nación en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que, el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause" está identificado con CUE N° 3800959-00 y se encuentra incorporada a la Enseñanza Oficial mediante Resolución N° 4526-E-15 de fecha 11 de noviembre del año 2015 y cuenta con Resolución N° 4219-E-21 de fecha 23 de julio del año 2021 la que autoriza a su cambio de domicilio;

Que, obra intervención de la Dirección de Educación Privada, quien efectúa el control de los requisitos contables, edilicios y legales en el que emitieron dictamen desfavorable, en razón a que la Institución Educativa no dio cumplimiento con la documentación pertinente y requerida para la aprobación de lo peticionado;

Que, conforme lo establece la normativa vigente, las Instituciones deben dar cumplimiento con los deberes y obligaciones de carácter pedagógico, económico, edilicio y orgánico-administrativo establecidos en la normativa municipal, provincial y nacional;

Que, el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", no respetó la normativa administrativa y pedagógica referente a la aprobación e implementación de los diseños. El Ministerio de Educación de la provincia, a través de las Direcciones de Educación Superior y de Educación Privada debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente;

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Educación Superior sugirió la emisión del acto administrativo que deniegue la solicitud de aprobación e implementación del diseño curricular Institucional de la carrera Tecnicatura Superior en Topografía y Geomática presentada por el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause" para la cohorte 2025;

Que, ante el no cumplimiento de las condiciones necesarias para habilitar una nueva cohorte, la Asesoría Legal de Secretaría de Gestión Educativa sugiere denegar la solicitud de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular de la carrera Tecnicatura en Topografía y Geomática, solicitada por el Instituto Superior Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", por incumplimiento en la normativa administrativa vigente;



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



...211. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

5658 -E.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniéga el pedido e Implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera Tecnicatura en "Topografía y Geomatica" del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause de propiedad de la Sra. Norma Beatriz Villalva, identificado con CUE N° 3800959-00, para la cohorte 2025, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Infórmese que la denegación del pedido de Aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera Tecnicatura en "Topografía y Geomatica", para la cohorte 2025, no da lugar a la validación de los estudios cursados en la Institución.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que las obligaciones contraídas por la propietaria de la Institución con su personal o terceros no responsabilizan, ni obligan en modo alguno al Estado, siendo la misma responsable directa de todos los actos derivados de la prestación del servicio sin la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación los términos de la presente Resolución a la Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause de propiedad de la Sra. Norma Beatriz Villalva, D.N.I. N° 23.581.137, en el domicilio legal constituido.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.




M. Sc. Ing. Miriam Serra
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy